



**ACTA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
NÚMERO SAFIN-EST-002-2025**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 15:00 horas del día 10 de marzo de 2025, en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de emisión y notificación de fallo de la licitación pública estatal número **SAFIN-EST-002-2025**, relativa a la **adquisición de diversos materiales, útiles y equipos menores de oficina; bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones; material de limpieza; y, refacciones y accesorios menores de equipos de cómputo**, solicitados por diversas Dependencias y Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, los cuáles serán contratados con recursos provenientes de Participaciones Federales y Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2025.

- I. Con fundamento en lo establecido por el artículo 30 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán cuadros comparativos de las mismas, verificando que estas no contengan errores aritméticos, en cuyo caso, se rectificaran tomando en cuenta las cantidades expresadas en letra..."; se procede a realizar la rectificación de la propuesta económica presentada por el siguiente licitante, considerando el precio unitario que ofertó, con las cantidades o volúmenes de bienes solicitados en las bases de la presente licitación, para quedar como sigue:

Nombre del licitante	Importe de la proposición	
	Partida	Subtotal (Precio sin I.V.A.)
CR Office, S.A. de C.V.	14	\$11,827.48
	15	\$11,193.99

Mtro. Luis Ángel Hernández García, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 4, 15, 22 Apartado A fracción II, 23 y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 4 Apartado A fracción II, 5 Apartado B fracción II inciso a, 13, 15 fracciones IV, IX y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, numeral 13 de las bases de licitación y con base en el dictamen técnico remitido mediante memo número SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0029/2025 recibido el día 28 de febrero de 2025, signado por la L.A.F. Sherly María Damián Chan, Coordinadora de Adquisiciones Directas de la Subdirección de Adquisiciones Estatales adscrita a la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, determina lo siguiente:

**PARTIDA UNO
ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - UA"**

Primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$348,962.32 más I.V.A.** (Son: **Trescientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 32/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DOS

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA"

Cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de



Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$44,993.18** más I.V.A. (Son: **Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y tres pesos 18/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TRES

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS"

Séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$38,532.43** más I.V.A. (Son: **Treinta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos 43/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUATRO

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"

Décimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de



Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$31,075.00** más I.V.A. (**Son: Treinta y un mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 19 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CINCO

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE"

Décimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.



Décimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$36,559.04** más I.V.A. (**Son: Treinta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 04/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA SEIS

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA"

Décimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$27,810.34** más I.V.A. (**Son: Veintisiete mil ochocientos diez pesos 34/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las



mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA SIETE

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA SECRETARÍA DE LA INCLUSIÓN"

Vigésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Vigésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$24,325.53** más I.V.A. (**Son: Veinticuatro mil trescientos veinticinco pesos 53/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA OCHO

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA CONSEJERÍA JURÍDICA"

Vigésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



Vigésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$19,563.33** más I.V.A. (**Son: Diecinueve mil quinientos sesenta y tres pesos 33/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA NUEVE

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - UNIDAD ADMINISTRATIVA"

Vigésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Vigésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$19,560.11** más I.V.A. (**Son: Diecinueve mil quinientos sesenta pesos 11/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad



y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DIEZ

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SEAFI - PUENTE LA UNIDAD"

Vigésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$15,323.41** más I.V.A. (**Son: Quince mil trescientos veintitrés pesos 41/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA ONCE

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO"

Trigésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.



Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$13,265.29** más I.V.A. (Son: Trece mil doscientos sesenta y cinco pesos 29/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DOCE

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA SECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ADMINISTRATIVA"

Trigésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$13,257.42** más I.V.A. (Son: Trece mil doscientos cincuenta y siete pesos 42/100 M.N.) y con un plazo máximo de



entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TRECE

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Trigésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$12,904.96** más I.V.A. (Son: Doce mil novecientos cuatro pesos 96/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CATORCE

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO"

Cuadragésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación,



al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$10,609.52** más I.V.A. (Son: Diez mil seiscientos nueve pesos 52/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA QUINCE

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL"

Cuadragésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta



dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$8,636.33** más I.V.A. (**Son: Ocho mil seiscientos treinta y seis pesos 33/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DIECISÉIS

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"

Cuadragésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora del Sureste MACAJÓ, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$7,443.17** más I.V.A. (**Son: Siete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 17/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



PARTIDA DIECISIETE

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA - ORDINARIA"

Quincuagésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR Office, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$5,641.14** más I.V.A. (**Son: Cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos 14/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DIECIOCHO

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO - UA"

Quincuagésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de



Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$5,375.00** más I.V.A. (**Son: Cinco mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DIECINUEVE

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES, EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROCESAMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - UA"

Quincuagésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por.último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en



relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$473,800.00 más I.V.A. (**Son: Cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTE

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES, EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROCESAMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO - UA"

Sexagésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a



adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$124,725.00 más I.V.A. (Son: Ciento veinticuatro mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTIUNO

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES, EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROCESAMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA CONSEJERÍA JURÍDICA"

Sexagésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$76,150.00 más I.V.A. (Son: Setenta y seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 19 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



PARTIDA VEINTIDÓS

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES, EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROCESAMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"

Septuagésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR Office, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$67,050.00** más I.V.A. (**Son: Sesenta y siete mil cincuenta pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 19 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTITRÉS

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES, EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROCESAMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA"

Septuagésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



Septuagésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR Office, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$60,850.00 más I.V.A. (**Son: Sesenta mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTICUATRO

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES, EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROCESAMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS"

Septuagésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



Octogésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$23,005.17 más I.V.A. (**Son: Veintitrés mil cinco pesos 17/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTICINCO

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES, EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROCESAMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SEAFI - PUENTE LA UNIDAD"

Octogésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR Office, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a



adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$25,625.00 más I.V.A. (Son: Veinticinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTISÉIS

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES, EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROCESAMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE LA GOBERNADORA O DEL GOBERNADOR DEL ESTADO"

Octogésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de sexta licitación, se desecha la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Octogésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR Office, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$14,272.61 más I.V.A. (Son: Catorce mil doscientos setenta y dos pesos 61/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



PARTIDA VEINTISIETE

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES, EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROCESAMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO"

Nonagésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turrizza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$11,425.00** más I.V.A. (**Son: Once mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 19 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTIOCHO

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES, EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROCESAMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA"

Nonagésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en



relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$11,450.00 más I.V.A. (**Son: Once mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 19 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTINUEVE

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES, EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROCESAMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Nonagésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



Nonagésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$9,575.00 más I.V.A. (Son: Nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES, EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROCESAMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ADMINISTRATIVA"

Centésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



Centésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$10,500.00 más I.V.A. (**Son: Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 19 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y UNO

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES, EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROCESAMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL"

Centésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de sexta licitación, se desecha la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en



relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$5,436.64** más I.V.A. (**Son: Cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos 64/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y DOS

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES, EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROCESAMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"

Centésimo décimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo décimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo décimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo décimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora**



del Sureste MACAJÓ, S.A. de C.V., para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$5,525.00 más I.V.A. (Son: Cinco mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y TRES

ADQUISICIÓN DE "MATERIALES, ÚTILES, EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROCESAMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN"

Centésimo décimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo décimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo décimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$4,429.10 más I.V.A. (Son: Cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 10/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y CUATRO

ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO - UA"

Centésimo décimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación,



se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la presente partida, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 5 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una carta de garantía de fecha 24 de febrero de 2025 en la cual indica que cuenta con las garantías de los productos que oferta, así como el respaldo de los fabricantes y distribuidores autorizados; sin embargo, omite mencionar la vigencia de dicha garantía así como el procedimiento de devolución mencionando los medios, formas y/o la metodología a emplear por parte del área requirente en caso de presentarse alguna falla o defecto.

De igual manera, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de la licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO /SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
32. DETERGENTE EN POLVO FOCA, 1KG.	DETERGENTE EN POLVO FOCA, 1KG.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y EN EL CATÁLOGO OFERTA MARCA FOCA, SIN EMBARGO, PRESENTA IMAGEN DE MARCA ROMA, CONTRAPONIENDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
34. CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO.	CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO MARCA LIMAX	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA CAPACIDAD DE 1L, SIN EMBARGO, PRESENTA UNA FICHA TÉCNICA CON PRESENTACIÓN DE 900 A 1000ML, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogo, folleto y/o fichas técnicas correspondientes a los consecutivos 33 Y 45 de la presente partida, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Por último, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Centésimo décimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$159,052.00 más I.V.A. (Son: Ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



PARTIDA TREINTA Y CINCO

**ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -
UA"**

Centésimo décimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la presente partida, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 5 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una carta de garantía de fecha 24 de febrero de 2025 en la cual indica que cuenta con las garantías de los productos que oferta, así como el respaldo de los fabricantes y distribuidores autorizados; sin embargo, omite mencionar la vigencia de dicha garantía así como el procedimiento de devolución mencionando los medios, formas y/o la metodología a emplear por parte del área requirente en caso de presentarse alguna falla o defecto.

De igual manera, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de la licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO /SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
73. DETERGENTE EN POLVO FOCA, 1KG.	DETERGENTE EN POLVO FOCA, 1KG.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y EN EL CATÁLOGO OFERTA MARCA FOCA, SIN EMBARGO, PRESENTA IMAGEN DE MARCA ROMA, CONTRAPONIENDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
76. CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO.	CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO MARCA LIMAX	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA CAPACIDAD DE 1L, SIN EMBARGO, PRESENTA UNA FICHA TÉCNICA CON PRESENTACIÓN DE 900 A 1000ML, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogo, folleto y/o fichas técnicas correspondientes a los consecutivos 3, 39, 47, 55, 67, 71, 74, 75, 78 y 95 de la presente partida, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Por último, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Centésimo vigésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas**



Vázquez, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$198,203.00 más I.V.A. (Son: Ciento noventa y ocho mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y SEIS

ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SEAFI - PUENTE LA UNIDAD"

Centésimo vigésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la presente partida, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 5 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una carta de garantía de fecha 24 de febrero de 2025 en la cual indica que cuenta con las garantías de los productos que oferta, así como el respaldo de los fabricantes y distribuidores autorizados; sin embargo, omite mencionar la vigencia de dicha garantía así como el procedimiento de devolución mencionando los medios, formas y/o la metodología a emplear por parte del área requirente en caso de presentarse alguna falla o defecto.

De igual manera, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de la licitación, al ofertar el siguiente consecutivo, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO /SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
10. CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO.	CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO MARCA LIMAX	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA CAPACIDAD DE 1L, SIN EMBARGO, PRESENTA UNA FICHA TÉCNICA CON PRESENTACIÓN DE 900 A 1000ML, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogo, folleto y/o fichas técnicas correspondientes a al consecutivo 1 de la presente partida, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Por último, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Centésimo vigésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política



del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$41,951.00 más I.V.A. (Son: Cuarenta y un mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**PARTIDA TREINTA Y SIETE
ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD
CIUDADANA"**

Centésimo vigésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la presente partida, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 5 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una carta de garantía de fecha 24 de febrero de 2025 en la cual indica que cuenta con las garantías de los productos que oferta, así como el respaldo de los fabricantes y distribuidores autorizados; sin embargo, omite mencionar la vigencia de dicha garantía así como el procedimiento de devolución mencionando los medios, formas y/o la metodología a emplear por parte del área requirente en caso de presentarse alguna falla o defecto.

De igual manera, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de la licitación, al ofertar el siguiente consecutivo, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO /SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
23. CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO.	CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO MARCA LIMAX	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA CAPACIDAD DE 1L, SIN EMBARGO, PRESENTA UNA FICHA TÉCNICA CON PRESENTACIÓN DE 900 A 1000ML, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogo, folleto y/o fichas técnicas correspondientes a al consecutivo 3 de la presente partida, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Por último, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los



precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Centésimo vigésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$30,291.00** más I.V.A. (**Son: Treinta mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**PARTIDA TREINTA Y OCHO
ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN"**

Centésimo vigésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la presente partida, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 5 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una carta de garantía de fecha 24 de febrero de 2025 en la cual indica que cuenta con las garantías de los productos que oferta, así como el respaldo de los fabricantes y distribuidores autorizados; sin embargo, omite mencionar la vigencia de dicha garantía así como el procedimiento de devolución mencionando los medios, formas y/o la metodología a emplear por parte del área requirente en caso de presentarse alguna falla o defecto.

De igual manera, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de la licitación, al ofertar el siguiente consecutivo, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO /SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
51. CLORO, CONCENTRACIÓN DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO.	CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO MARCA LIMAX	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA CAPACIDAD DE 1L, SIN EMBARGO, PRESENTA UNA FICHA TÉCNICA CON PRESENTACIÓN DE 900 A 1000ML, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogo, folleto y/o fichas técnicas correspondientes a los consecutivos 6, 23, 33, 34, 39, 42, 47, 49, 50 y 59 de la presente partida, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.



Por último, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Centésimo vigésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$23,865.00 más I.V.A. (**Son: Veintitrés mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y NUEVE

ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA FICALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"

Centésimo vigésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la presente partida, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 5 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una carta de garantía de fecha 24 de febrero de 2025 en la cual indica que cuenta con las garantías de los productos que oferta, así como el respaldo de los fabricantes y distribuidores autorizados; sin embargo, omite mencionar la vigencia de dicha garantía así como el procedimiento de devolución mencionando los medios, formas y/o la metodología a emplear por parte del área requirente en caso de presentarse alguna falla o defecto.

De igual manera, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de la licitación, al ofertar el siguiente consecutivo, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO /SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
16. CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO.	CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO MARCA LIMAX	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA CAPACIDAD DE 1L, SIN EMBARGO, PRESENTA UNA FICHA TÉCNICA CON PRESENTACIÓN DE 900 A 1000ML, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogo, folleto y/o fichas técnicas correspondientes a al consecutivo 15 de la presente partida, cuando lo solicitado es



adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Por último, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Centésimo vigésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$27,609.00 más I.V.A. (Son: Veintisiete mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA

ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS"

Centésimo vigésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la presente partida, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 5 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una carta de garantía de fecha 24 de febrero de 2025 en la cual indica que cuenta con las garantías de los productos que oferta, así como el respaldo de los fabricantes y distribuidores autorizados; sin embargo, omite mencionar la vigencia de dicha garantía así como el procedimiento de devolución mencionando los medios, formas y/o la metodología a emplear por parte del área requirente en caso de presentarse alguna falla o defecto.

De igual manera, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de la licitación, al ofertar el siguiente consecutivo, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO /SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
9. CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO.	CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO MARCA LIMAX	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA CAPACIDAD DE 1L, SIN EMBARGO, PRESENTA UNA FICHA TÉCNICA CON PRESENTACIÓN DE 900 A 1000ML, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.



En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogo, folleto y/o ficha técnica correspondiente a al consecutivo 8 de la presente partida, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Por último, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Centésimo trigésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$20,250.00 más I.V.A. (Son: **Veinte mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**PARTIDA CUARENTA Y UNO
ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA"**

Centésimo trigésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la presente partida, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 5 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una carta de garantía de fecha 24 de febrero de 2025 en la cual indica que cuenta con las garantías de los productos que oferta, así como el respaldo de los fabricantes y distribuidores autorizados; sin embargo, omite mencionar la vigencia de dicha garantía así como el procedimiento de devolución mencionando los medios, formas y/o la metodología a emplear por parte del área requirente en caso de presentarse alguna falla o defecto.

De igual manera, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de la licitación, al ofertar el siguiente consecutivo, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO /SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
14. CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO.	CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA CAPACIDAD DE 1L, SIN EMBARGO, PRESENTA UNA FICHA TÉCNICA CON PRESENTACIÓN DE 900 A 1000ML, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.



	SODIO, 1 LITRO MARCA LIMAX	
--	-------------------------------	--

Por último, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Centésimo trigésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$15,936.00** más I.V.A. (Son: **Quince mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**PARTIDA CUARENTA Y DOS
ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA CONSEJERÍA JURÍDICA"**

Centésimo trigésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la presente partida, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 5 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una carta de garantía de fecha 24 de febrero de 2025 en la cual indica que cuenta con las garantías de los productos que oferta, así como el respaldo de los fabricantes y distribuidores autorizados; sin embargo, omite mencionar la vigencia de dicha garantía así como el procedimiento de devolución mencionando los medios, formas y/o la metodología a emplear por parte del área requirente en caso de presentarse alguna falla o defecto.

Así mismo, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogo, folleto y/o fichas técnicas correspondientes a los consecutivos 4, 20 y 26 de la presente partida, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Por último, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Centésimo trigésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta



dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$13,520.00 más I.V.A. (Son: Trece mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA Y TRES

ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO"

Centésimo trigésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la presente partida, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 5 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una carta de garantía de fecha 24 de febrero de 2025 en la cual indica que cuenta con las garantías de los productos que oferta, así como el respaldo de los fabricantes y distribuidores autorizados; sin embargo, omite mencionar la vigencia de dicha garantía así como el procedimiento de devolución mencionando los medios, formas y/o la metodología a emplear por parte del área requirente en caso de presentarse alguna falla o defecto.

De igual manera, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de la licitación, al ofertar el siguiente consecutivo, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO /SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
9. DETERGENTE EN POLVO FOCA, 1KG.	DETERGENTE EN POLVO FOCA, 1KG.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y EN EL CATÁLOGO OFERTA MARCA FOCA, SIN EMBARGO, PRESENTA IMAGEN DE MARCA ROMA, CONTRAPONIENDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
10. CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO.	CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO MARCA LIMAX	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA CAPACIDAD DE 1L, SIN EMBARGO, PRESENTA UNA FICHA TÉCNICA CON PRESENTACIÓN DE 900 A 1000ML, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

Por último, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Centésimo trigésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas**



Vázquez, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$11,938.00 más I.V.A. (Son: Once mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**PARTIDA CUARENTA Y CUATRO
ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL"**

Centésimo trigésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la presente partida, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 5 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una carta de garantía de fecha 24 de febrero de 2025 en la cual indica que cuenta con las garantías de los productos que oferta, así como el respaldo de los fabricantes y distribuidores autorizados; sin embargo, omite mencionar la vigencia de dicha garantía así como el procedimiento de devolución mencionando los medios, formas y/o la metodología a emplear por parte del área requirente en caso de presentarse alguna falla o defecto.

De igual manera, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de la licitación, al ofertar el siguiente consecutivo, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO /SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
34. CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO.	CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO MARCA LIMAX	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA CAPACIDAD DE 1L, SIN EMBARGO, PRESENTA UNA FICHA TÉCNICA CON PRESENTACIÓN DE 900 A 1000ML, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a los consecutivos 1, 24, 31, 32, 33, 37, 38 y 41 de la presente partida, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Por último, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Centésimo trigésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política



del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$10,033.00 más I.V.A. (Son: Diez mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**PARTIDA CUARENTA Y CINCO
ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO -
UNIDAD ADMINISTRATIVA"**

Centésimo trigésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la presente partida, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 5 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una carta de garantía de fecha 24 de febrero de 2025 en la cual indica que cuenta con las garantías de los productos que oferta, así como el respaldo de los fabricantes y distribuidores autorizados; sin embargo, omite mencionar la vigencia de dicha garantía así como el procedimiento de devolución mencionando los medios, formas y/o la metodología a emplear por parte del área requirente en caso de presentarse alguna falla o defecto.

De igual manera, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de la licitación, al ofertar el siguiente consecutivo, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO /SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
8. CLORO, CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO.	CLORO, CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO MARCA LIMAX	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA CAPACIDAD DE 1L, SIN EMBARGO, PRESENTA UNA FICHA TÉCNICA CON PRESENTACIÓN DE 900 A 1000ML, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
11. ACIDO MURIATICO 12% DE CONCENTRACIÓN MÍNIMA, 1 LT.	ACIDO MURIATICO 12% DE CONCENTRACIÓN MÍNIMA, 1 LT.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA CAPACIDAD DE 1L, SIN EMBARGO, PRESENTA UNA FICHA TÉCNICA CON PRESENTACIÓN DE 20L, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

Por último, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Centésimo cuadragésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$12,283.00 más I.V.A. (**Son: Doce mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**PARTIDA CUARENTA Y SEIS
ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO"**

Centésimo cuadragésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la presente partida, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 5 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una carta de garantía de fecha 24 de febrero de 2025 en la cual indica que cuenta con las garantías de los productos que oferta, así como el respaldo de los fabricantes y distribuidores autorizados; sin embargo, omite mencionar la vigencia de dicha garantía así como el procedimiento de devolución mencionando los medios, formas y/o la metodología a emplear por parte del área requirente en caso de presentarse alguna falla o defecto.

De igual manera, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de la licitación, al ofertar el siguiente consecutivo, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO /SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
26. CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO.	CLORO, CONCENTRACIÓN MINIMA DEL 6% EN PESO DE HIPOLCLORITO DE SODIO, 1 LITRO MARCA LIMAX	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA CAPACIDAD DE 1L, SIN EMBARGO, PRESENTA UNA FICHA TÉCNICA CON PRESENTACIÓN DE 900 A 1000ML, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a los consecutivos 23, 25 y 33 de la presente partida, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Por último, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.



Centésimo cuadragésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de **\$8,865.00** más I.V.A. (**Son: Ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA Y SIETE

ADQUISICIÓN DE "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - UA"

Centésimo cuadragésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo cuadragésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo cuadragésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo cuadragésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$73,550.00 más I.V.A. (Son: Setenta y tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA Y OCHO

ADQUISICIÓN DE "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SEAFI - PUENTE LA UNIDAD"

Centésimo cuadragésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **CR OFFICE, S.A. DE C.V.**, para la presente partida, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las citadas bases de licitación, al ofertar diversas marcas y modelos para el mismo bien, en las diversas partidas del presente procedimiento, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

Centésimo cuadragésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo cuadragésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo quincuagésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica por un monto de \$8,227.09 más I.V.A. (Son: Ocho mil doscientos veintisiete pesos 09/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados,



asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA Y NUEVE

ADQUISICIÓN DE "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL"

Centésimo quincuagésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la presente partida, ya que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo quincuagésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CR Office, S.A. de C.V.**, para la presente partida, ya que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo quincuagésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la presente partida, ya que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo quincuagésimo cuarto: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "**...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso...**" se procede a declarar desierta la presente partida única.



**GOBIERNO
DE TODOS**



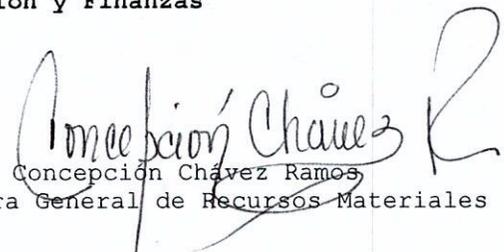
**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

La presente surte efecto como notificación en forma para los licitantes que resultaron adjudicados y por ello se comprometen a firmar los instrumentos contractuales respectivos, a las 14:30 horas del día 19 de marzo de 2025, en esta Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales, sita calle 8 entre 63 y 65, número 325, edificio Lavalle, colonia Centro, C.P. 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a enviar previo a la firma del contrato, los documentos requeridos en el numeral 14 de las bases de la presente licitación, en caso de no presentar dichos documentos, no se procederá a la firma del instrumento contractual correspondiente; de igual forma, deberán entregar la garantía correspondiente de conformidad con lo previsto en las bases del presente procedimiento de contratación y lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

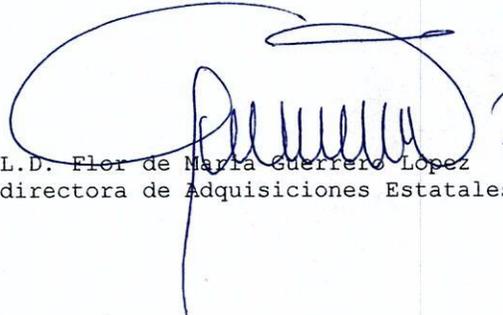
No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 15:30 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas


Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración y Finanzas


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


L.D. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales